



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Aceptado como se encuentra el cargo por parte de la Doctora **CATALINA GUEVARA QUINTERO**, quien fuera designada como apoderada en amparo de pobreza de la demandada, se **DISPONE** el envío del proceso a través de mensaje de datos para el cumplimiento de la labor a ella encomendada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.